

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00045-00

Demandante: MIGUEL ANTONIO CARRILLO MANGA, INGRIS PATRICIA PEREZ VARGAS, en nombre propio y en representación de LUIS MIGUEL y FRANCISCO JAVIER CARRILLO PEREZ

Demandados: NANCY MORA DE CUBILLOS, PEDRO RAFAEL GUTIERREZ GAMARRA Y LIBERTY SEGUROS S.A.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA**

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil - Incidente de Nulidad
Rad: N° 47-189-31-53-002-2021-00045-00.

Demandante: MIGUEL ANTONIO CARRILLO MANGA, INGRIS PATRICIA PÉREZ VARGAS, en nombre propio y en representación de LUIS MIGUEL y FRANCISCO JAVIER CARRILLO PÉREZ

Demandados: NANCY MORA DE CUBILLOS, PEDRO RAFAEL GUTIÉRREZ GAMARRA Y LIBERTY SEGUROS S.

Ciénaga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, y constatado que se recibió respuesta al Oficio N° C-198 por parte de la Fundación Policlínica de Ciénaga, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para su conocimiento y/o pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹, y **ADVIÉRTASE** a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

¹ [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga;](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga)
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f926cc341149755ec8c2257f48c3c95c8b4c355c98dfbe7f68befe236c6f5dc2**

Documento generado en 12/07/2022 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>